RESOLUCION No. 167
(4 DE NOVIEMBRE DE 2021)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SI-SAMC-005-2021

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales, ley 80 de 1993, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el Decreto municipal Decreto No. 0220 del 09 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el Alcalde Municipal mediante No. 0220 del 09 de junio de 2020 delegó en los Servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el Manual de Contratación.

4. Que la Secretaría de infraestructura elaboró el estudio previo en el cual se determinó como modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SI-SAMC-005-2021** conforme con la ley 80 de 1993 y el art. 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 para la ejecución del objeto: "**MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ALOJAMIENTO DEL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 5 CORONEL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**".

5. El valor estimado del contrato es de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/TCE ($644.732.830;95.), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados, así:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ALOJAMIENTO DEL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 5 CORONEL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	UN (1) MES Y 15 DIAS CALENDARIO	$644.732.830,95	comuna 13 – Oriental, específicamente en la dirección Calle 14 con Carrera 33A, Bucaramanga, Santander.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
4589	17 de septiembre de 2021	$644.732.830,95

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad según certificado No. 3056 de 17 de septiembre de 2021.

6. Que mediante la Resolución Nº 143 del 15 de octubre de 2021, el Secretario de Infraestructura del Municipio ordenó la APERTURA de la **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SI-SAMC-005-2021,** que tiene por objeto: "**MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ALOJAMIENTO DEL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 5 CORONEL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**".

7. Que el cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SI-SAMC-005-2021** se llevó a cabo el día 27 de octubre de 2021, presentándose 7 propuestas tal como consta en registro del SECOP II.

8. Que el 28 de octubre de 2021, se publicó el informe de evaluación para darle el traslado de ley por tres (3) días hábiles para que los proponentes presenten sus observaciones y derecho de réplica correspondiente.

9. Que las observaciones fueron atendidas por la administración municipal y publicadas en el SECOP II en el plazo previsto en el cronograma, previo inicio de la audiencia de adjudicación o declaratoria desierta.

10. Que la entidad aplicó la metodología de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas para procesos donde se presenten más de 5 oferentes, de acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación con referencia G-MOAB-01, y como resultado fueron requeridos lo siguientes oferentes para que presentaran su justificación por posibles precios arterialmente bajos:

No	PROPONENTE	INFORMACION	VAR %	% P. O.			
1	DUARTE COMUNICAR SAS	$ 620.954.524,00	1,63%	-3,60%	DESVIACION STANDARD	$ 9.978.031,40	1,5476%
2	ICONS - INGENIERIA Y CONTRATOS SAS	$ 630.549.715,00	3,20%	-2,20%	MEDIANA	$ 620.954.524,00	96,3119%
3	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERIA COPRIN SAS Y/O COPRIN SAS	$ 628.078.092,05	2,80%	-2,58%	PROMEDIO	$ 619.225.753,59	96,0438%
4	COPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL GUACAL CTA	$ 597.465.821,00	-2,21%	-7,33%	PRESUPUESTO OFICIAL	$ 644.732.830,95	
5	CONSTRUCTORA C&G SAS	$ 617.719.044,00	1,10%	-4,19%			
6	CONSTRUCTORA BAYTH SAS	$ 622.169.227,00	1,83%	-3,50%	VALOR ACEPTABLE	$ 610.976.492,60	94,7643%
7	CONSTRUCTORA BOGOTA D.C SAS	$ 617.654.062,04	1,09%	-4,20%			

CAUSAL DE RECHAZO	PROPONENTES

Por lo anterior, los proponentes que deben justificar el valor son:

PROPONENTE 4 – COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GUACAL CTA

Los proponentes que se encuentran por debajo del valor mínimo aceptable son los siguientes:

Se hace lectura de los proponentes habilitados y con propuesta económica corregida y aceptada, una vez analizadas las explicaciones dadas por los proponentes citados a explicación del precio ofertado. El resultado después de analizadas las explicaciones sobre precio artificialmente bajo es el siguiente:

PROPONENTE 4 – COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GUACAL CTA

La entidad encontró que las circunstancias particulares del proponente, así como las diferencias en la propuesta presentada no implican un riesgo para la entidad y que el porcentaje de disminución respecto del presupuesto oficial se encuentra dentro de un valor aceptable por la entidad, que no pone en riesgo la ejecución del contrato. Se acepta la explicación dada por el proponente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11. Que el Secretario de Infraestructura, en virtud de lo expuesto por el comité evaluador en su informe de evaluación y de conformidad a los resultados de los puntajes otorgados en los criterios de evaluación como quedó registrado en el acta de audiencia la cual hace parte integral del presente acto administrativo, acoge la recomendación del comité evaluador, por lo cual, considera procedente adjudicar los contratos derivados del presente proceso de selección a:

PROPONENTE No 6 CONSTRUCTORA BAYITH SAS NIT 900.509,251-3 RL EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO C.C 72.274.612 de BARRANQUILLA, PUNTAJE 99,88 por valor de SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($617.654.964,00). PLAZO 1 MES 15 DÍAS

12. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar los contratos derivados del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SI-SAMC-005-2021,** cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ALOJAMIENTO DEL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 5 CORONEL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, así:

PROPONENTE No 6- CONSTRUCTORA BAYITH SAS NIT 900.509,251-3 RL EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO C.C 72.274.612 de BARRANQUILLA, PUNTAJE 99,88 por valor de SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($617.654.964,00). PLAZO 1 MES 15 DÍAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 9°de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,

ARQ. IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
Secretario de Infraestructura

Proyectó y revisó: Diana carolina Quintero L – Abogado CPS